

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 1823.

*Santa Juliana, mártir.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de las Descalzas.

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.**

Sale el sol á las 6 h. y 34', y se oculta á las 5 h. y 26'

**AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.**

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 36.	58. 0	N.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 40.	59. 5	NO.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 14.	59. 0	id.	Celagería.

**MAREAS EN ESTA BAHIA.**

1.a Altamar á las 5 h. 10' mad.      2.a Altamar á las 5 h. 30' tard.  
 1.a Bajamar á las 11 h. 20' mañ.      2.a Bajamar á las 11 h. 41' noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: el capitan D. Bartolomé Diaz Bustamante, comandante accidental del segundo batallon de Milicia nacional voluntaria. = Parada: los cuerpos de la guarnicion y Milicia nacional voluntaria. = Rondas y contra-rondas: Milicia nacional voluntaria.

Tengo á mucha honra y el mayor contento de ver en esta plaza unos batallones, que en la ocasión mas crítica han sabido acreditar su disciplina, su amor á la ley y su beneficencia. Tres dias consecutivos en el cuartel con la mayor tranquilidad, prontos á tomar las armas y obedientes á sus gefes; su respeto á la ley auxiliando á las autoridades, llenando en un todo sus ideas, y su generosa conducta despues de la salida, son pruebas evidentes de ello; y ya que bajo mi responsabilidad habia asegurado al Sr. gefe político que poseeis tan bellas circunstancias, yo os estaré eternamente agradecido. = Soldados de San Marcial, que con nombre de Aragon fuisteis uno de los batallones que primero se pronunciaron por la Constitución, vuestra virtud os hizo arrostrar grandes peligros y dificultades, y despertando con ella á la nacion española se logró la empresa mas útil, justa y extraordinaria que nunca haya presentado la historia. = Tampoco pueblo alguno como el de Cádiz mostró mas empeño en que se restableciera el sagrado código; y la sangre de los ciudadanos derramada con profusión en la plaza y en todas las calles atestiguarán eternamente esta verdad. Un pueblo que merece tanto aprecio, y que ahora goza su independencia,



sabr  tambi n apreciar   aquellos   quien se la debe ; y la union cimentada con tales elementos forma una masa s lida , que no hay fuerza ni maquinacion que sea capaz de desquiciar. = Vuestro primer caudillo el inculto general D. Rafael del Riego es honrado actualmente por las C rtes, el Gobierno y la Nacion entera como lo merece ; pero recordad que en la  poca en que se le calumniaba y perseguia esta ciudad de C diz manifest  del modo mas ostensible que , amando la Constitucion , no podia dejar de querer   interesarse por el h roe   quien principalmente la debia : continu  en los mismos sentimientos ; son id nticos   los que habeis demostrado constantemente ; y ellos os aseguran que sereis siempre estimados en este recinto. = Soldados de la Princesa : siempre ha sido vuestro cuerpo uno de los mas benem ritos del ej rcito ; y en el tiempo que soy gobernador no he tenido el menor motivo de queja , y no he oido de vosotros mas que alabanzas. Con vuestro digno comandante salisteis como un rayo   la defensa de la provincia en la  poca en que se vi  mas amenazada ; y ella no olvidar  nunca tama o beneficio. = Soldados de dichos cuerpos , del de artilleria , cuadro de Barcelona , voluntarios de todas armas , y honrados vecinos de C diz , vivid en la mejor armonia , demostrandogs el m tuo aprecio que os mereceis como decididos liberales ; y sean vilipendiados tan solo los que en adelante promuevan discoracias , y estad seguros que con union ser n  n tiles cuantos esfuerzos hagan los despotas de la santa alianza para despojarnos de nuestra mas santa libertad , y que en este baluarte inexpugnable se estrechar n sucesivamente , si es menester , unos ej rcitos en pos de otros hasta lograr el total esterminio de los mercenarios que se introduzcan en la pen nsula. = No , soldados : nunca penetrar n aqu  los serviles , ni tampoco la intriga. Yo os aseguro al mismo tiempo que mis  rdenes ser n siempre dictadas con reflexion , y tendr n solo por objeto el bien general y el particular de esta plaza y su guarnicion ; y en vuestro pundonor halla la seguridad de que ser n obedecidas con prontitud , y llenareis vuestros deberes. Viva la Constitucion : viva el Congreso nacional : viva el general Riego ; y viva la union de todos los liberales. C diz 14 de Febrero de 1823. = H. Du-Blaisel.

AYUNTAMIENTO. y m nifestacion de orgullo  
Por haberse ausentado   Sevilla el Sr. alcalde 4.  D. Esteban Fern ndez , y hallarse enfermos los Sres. D. Jos  Minio , alcalde 1.  , D. Joaqu n de Trueba , alcalde 3.  , y D. Jos  Genesi , regidor 1.  , desempe a interinamente el cargo de alcalde 1.  el Sr. D. Francisco Antonio de Laserna , y los de alcaldes 2.  , 3.  y 4.  los Sres. regidores D. Francisco Colom , D. Jos  Maria Montero y D. Pedro Noiasco de Soto , conforme   lo prevenido en el decreto de las C rtes de 11 de Agosto de 1813. Lo que se publica para la comun inteligencia. C diz 15 de Febrero de 1823 , a o 4.  de la restauracion de la libertad de las Espa as. = Cipriano G nzalez Espinosa , secretario.

#### ARTICULO COMUNICADO.

Se or editor : en el t t. 3.  cap. 2.  art. 292 del c digo penal decretado por las C rtes se ordena lo siguiente : " Los individuos que habiendose alzado en rebelion   sedicion , segun los arts. 274 y 280 , se sometieren absolutamente al primer requerimiento de la autoridad



pública no sufrirán por la insurrección, si pertenecieren á la segunda ó tercera clase, mas pena que la de quedar sujetos por dos años á la vigilancia especial de las autoridades. Pero los reos de primera clase en caso de rebelion sufrirán una prision de seis meses á tres años, con privacion de los empleos ó cargos públicos que obruvieren, y sujecion por dos años mas á la vigilancia espresada; y en caso de sedicion serán condenados á una prision de tres á diez y ocho meses, con sujecion por un año mas á la vigilancia de las autoridades, y con igual privacion de empleos ó cargos públicos." = Supongo que los sediciosos designados en el edicto del Sr. gefe superior político fecha 13 del actual se sometieron á su primer requerimiento intimado en él, mediante que no ví ejecutar lo ordenado en el art. 295 del mismo título y capítulo del código citado, que es lo siguiente: "*Hecho el requerimiento de cualquiera de los dos modos espresados (el uno es segun el art. 293 del modo que sigue: "El requerimiento sobredicho lo hará la autoridad respectiva por medio de edicto, bando ó pregon, segun las circunstancias, señalando con respecto á ellos el número de horas ó minutos necesarios para que llegue á noticia de los rebeldes ó sediciosos, y pasado el cual debe tenerse por consumada la rebelion ó sedicion; todo sin perjuicio de tomar sin pérdida de momento las demas providencias oportunas para contener, dispersar ó perseguir á los reos."* De este es del que usó el Sr. gefe superior, acreditado en su edicto del 13 del corriente ya mencionado. El otro modo es segun el art. 294 el siguiente: "*Pero en caso de mayor urgencia se podrá hacer el requerimiento de la manera siguiente: La autoridad pública ó alguno de sus ministros, ó el comandante de la fuerza armada que vaya en su auxilio, se presentará á la vista de los sediciosos ó rebeldes á la menor distancia posible, enarbolará una bandera blanca; y hará dar tres toques de clarin ó trompeta, mediando de uno á otro un minuto por lo menos; y dado el último toque, se tendrá tambien por consumada la rebelion ó sedicion de los que no se hubieren retirado ó sometido."*) *se podrá desde luego usar de las armas y de todo el rigor militar contra los rebeldes y sediciosos, y tratarlos como á enemigos públicos."* = En consecuencia pues de que asi sea es muy probable que el Sr. gefe superior como órgano ejecutivo que es de la ley, haga obre esta su cabal efecto sin tener la menor deferencia hácia alguna autoridad municipal que pueda estar en una tendencia muy inmediata con la sedicion manifestada, pues que en esto se interesa nada menos que la existencia de la misma Constitucion, que es de la que depende la de la nacion española, por tantos títulos digna de mejor suerte; y muy particularmente la de este benemérito vecindario, desgraciado sin límites, y afligido por una faccion anárquica, que le tiene usurpado su reposo y tranquilidad interior, consecuencia todo precisamente de la impunidad en que estan otros sediciosos de esta ciudad. = *Un ciudadano amante de las leyes.*

## COMERCIO.

Capitanía del Puerto 15 de Febrero.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Quechemarin Volador, cap. José Maria Fernandez, del Carril en 6



días, con matz y cebollas. Queche sueco Oscar, cap. Andres Wennerlund, de Gotemburgo en 58 dias, con madera. Bergantin id. Nepluno, cap. Henry Haggberg, de Gotemburgo y Noruega en 52 dias, con madera. Fragata rusa Alejandro, cap. Jorge Smellmam, de Wiburgo y Friland en 50 dias, con madera. Dos barcos menores de Levante, con cacao, ropa y carbon.

Despachadas para salir. =Lugre S. Antonio, cap. Antonio Laida, para Santander. Fragata americana Grey Hound, cap. Federico Huntugton, para Mobila. Fragata id. Romulus, cap. Williams Aller, para S. Tomas. Bombarda española El Señor del Paño, cap. Miguel Escobar, para Tenerife. Bergantin Carmen, cap. Simon Figueroa, para Villojuan. Bergantin S. Antonio, cap. Luis Rodriguez, para id. Quechemarin Flor de Mayo, cap. Ramon Aguirre, para Santander. Bergantin Tigre, cap. Alejandro Muñecas, para Bilbao. Lugre Jesus, cap. Manuel Echezurria, para id. Dos misticos para Algeciras; dos barcos menores para Sevilla; dos para Huelva, y uno para la Higuierita.

¶ Cargamento que conduce la corbeta española Fama, que entró ayer en bahia. =595 sobornales grana. =7 id. de granilla. =4 id. de polvo. 77 id. añil. =4 cajones vainillas. =284 tercios y 310 cajas azucar. =2 cajones carey. =144 id. tabaco. =7 piezas de ropa. =242 sacos cacao. =Un cajon de libros. =50 quintales palo campeche. =466.938½ pfs. acuñados; 81.520 id. en 5.095 onzas de oro; 9.996 id. en tejos de oro, y 5 tejos mas que se ignora su valor; 11.412 id. en plata labrada. Total: 569.866¾.

¶ Pasajeros. =El Escmo. Sr. D. José Dávila, teniente general; D. Manuel Solar Campero y D. Saturnino Samaniego, coroneles, con sus familias; D. Dionisio Zicero de Lombrana y D. Domingo Algara, tenientes coroneles; D. Miguel Cuevas, D. Matias Vivanca y D. Juan Fernandez, capitanes; un sargento, tres cabos y 27 soldados; D. Joaquín Junquito; D. Antonio Jauna; D. Pascual Carballeda y su familia; D. Juan Bautista Monzon; D. Francisco Rubio; D. Ramon Gonzalez y su esposa; D. Ramon Garreta; D. Juan Casado; D. José Ignacio Inarra; D. Tomas José Miquelena; D. Pedro José Igueseta, y D. Miguel José Larnaga.

#### AVISOS.

El maestro de la corbeta española nombrada Fama de Cádiz, que procedente de Veracruz y la Habana entró en este puerto el 14 del corriente, suplica á los Sres. interesados en el registro de plata y oro concurrir á recibir sus respectivos liquidos á la depositaria de caudales de Indias, desde el límes 17 del corriente.

Los Sres. abonados á las funciones de ópera se servirán acudir á la oficina del teatro Principal desde las diez de la mañana hasta las dos con sus correspondientes recibos á recoger el importe de cuatro funciones que no se han ejecutado; en la inteligencia de que siendo este segundo aviso, y ser indispensable la liquidacion de cuentas con la compañía, se hace preciso dar de término hasta mañana á las dos.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.